

larga enjugoder aborden y de
posicion de don Juan de Soria
del Sr. Arzobispo de Cambray y Gobernador
de la Capitanía para que se con-
vierta en los efectos, para que con-
viene en el negocio, se con signare
por que las tales personas ni sus he-
rederos ni sus sucesores se han obliga-
dos a probar ni a defender en que se
convierten y pagaron ni ha y
sobre ello. En la villa de Zamora a 10 de
enero de 1540 años yo el Rey
benignamente alguna mandamos
firmamos ante quien se hicieren
otorgasen los dichos scriptu-
ras que firmaren en ella
el traslado de esta nra cedula
y se fieren en ella original
la cartilla que en nro
reyno de Castilla para que
en todo tiempo con nra
de cumplir todo lo en ella con-
tenido y a los dichos Arzobispo
presidente y oidores de las
nras audiencias y Chancillerias
y a otros qualquier nros
Jueces y Jueces de nros
Reynos y señoras que guardaren
de cumplir y pagar
guardar cumplir con
impedida segun como
en ella se contiene fecha
en Madrid a once de Agosto
de mill e quinientos e quatro
años yo el Rey yo el
del Rey no, don Alonso Carrero

